



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CLUB A.G. MANACORDIVISIÓN HONOROFICINA D'OCUPACIÓ
Jaume II, 26
MANACOR

- 4 GEN. 2011

REGISTRAT EL DIA

Núm.

TEMPORADA
10-11**CONTRATO DE TRABAJO DE JUGADOR PROFESIONAL**En MANACOR, a 1 de ENERO 2011

DE UNA PARTE, D. MIGUEL JAUME RAG
y D. ANGEL LA TORRE, mayores de edad,
en su(s) calidad(es) de PRESIDENTE y SECRETARIO
de la Junta Directiva del Club A.G. MANACOR, actuando en su nombre y representación,
con facultades suficientes (en adelante, el Club).

Y DE OTRA PARTE, D. PAULO JOSÉ PINTO JUNIOR de 30 años
de edad, con D.N.I. o pasaporte núm. X.7072461-F (e.1 adelante, el Jugador).

Ambas partes convienen suscribir el presente CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL, que se registrará por lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.—El presente contrato tiene por objeto la prestación profesional del Jugador al Club, como Futbolista, durante el tiempo de duración establecido en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.—El presente contrato tendrá una duración de 2 TEMPORADAS (siempre determinada), comenzando su vigencia el día 1 DE JULIO 2010 y finalizando el día 30 DE JUNIO 2012.

TERCERA.—El Jugador percibirá como contraprestación económica las siguientes cantidades:

- 1.º SUELDO MENSUAL (obligatoriamente): 600 €
- 2.º PRIMA DE CONTRATO:
- 3.º PRIMAS POR PARTIDO:
- 4.º OTRAS RETRIBUCIONES:

En cualquier caso, el Jugador percibirá como mínimo, la Retribución Mínima Garantizada, de acuerdo con el convenio colectivo vigente.

CUARTA.—En el plazo de 15 días a partir de la firma del presente contrato, el Jugador se someterá a examen médico por los facultativos que designe el Club, a efectos de su aptitud para el desempeño de la práctica del Fútbol, realizando las pruebas que al efecto se le indiquen.

QUINTA.—El jugador declara conocer, y en su caso el Club facilitará los Reglamentos y Normas Deportivas que rigen el Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro Club.

SEXTA.—En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1006/1985 de 26 de Junio, por el que se regula la relación laboral especial de los Deportistas Profesionales, Convenio Colectivo vigente y demás normas de aplicación.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA DE RESCISIÓN DE 30.000 €

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman y rubrican, por sextuplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por el Club

El Jugador

El Presidente,

El Secretario,



Fdo. Pablo José Pinto Juárez

El Agente del jugador

Fdo.

Nombre y Apellidos

N.º Licencia del Agente
No se ha recurrido a los servicios de Agente de jugadores

Fdo. (Club/Jugador)